

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 170 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nieves Virumbrales Gutiérrez, frente a “Adicional Logistics España, Sociedad Limitada”, e “Iberlink, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto en fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por doña Nieves Virumbrales Gutiérrez, contra “Iberlink, Sociedad Anónima”, y “Adicional Logistics España, Sociedad Limitada”, y, en consecuencia:

1. Declarar que las empresas ejecutadas no han procedido a readmitir a la trabajadora despedida.
2. Resolver la relación contractual condenando a las ejecutadas a que satisfagan a la ejecutante la indemnización rescisoria total de 22.879,80 euros.
3. Condenar a las empresas a que satisfagan por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 19.668,60 euros, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución (cuatrocientos noventa días).
4. Condenarles a que mantengan a la trabajadora ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación, que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
5. Condenarles a que abonen las costas del trámite.
6. Todo ello sin perjuicio del mantenimiento de la condena al abono de la cantidad reclamada en forma acumulada y sus intereses moratorios hasta la fecha de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, que no paralizará ni suspenderá la ejecución, a contar desde el siguiente a su notificación, con expresión de las infracciones legales que se le imputen. La parte que intentare recurrir esta obligada a constituir depósito previo por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banco”, número 2807/0000/34/0170/12.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Adicional Logistics España, Sociedad Limitada”, e “Iberlink, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.072/13)

